

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

5909 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de especial concurrencia destinadas a infraestructuras en alojamientos turísticos de la Región de Murcia que posibiliten la subida de su categoría.

BDNS (Identif.): 785066

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785066>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que sean propietarias, explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios existentes destinados a alojamientos turísticos privados de entre:

Establecimientos hoteleros de la Región de Murcia, Decreto n.º 38/2018, de 18 de abril:

Hoteles

Hoteles-Apartamentos

Hostales

Pensiones

Casas rurales en la Región de Murcia, Decreto n.º 18/2020, de 23 de abril.

Campings en la región de Murcia, Decreto n.º 193/2022, de 27 de octubre.

Albergues en la Región de Murcia, Decreto n.º 123/2018, de 30 de mayo.

Segundo. Objeto.

Los proyectos subvencionables de la presente convocatoria tendrán por objeto actuaciones que posibiliten la mejora en sus infraestructuras y equipamientos y se circunscriban a las actuaciones que enmarca la normativa de clasificación de los alojamientos susceptibles de ese aumento de categorías

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 24 de junio de 2021, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, (BORM 7 de julio), modificada por orden de 18 de abril de 2024 (BORM 101, de 3 de mayo), y nuevamente modificada por Orden de 11 de noviembre de 2024 (BORM 265, de 14 de noviembre), para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de competitividad y calidad turísticas.

Cuarto. Procedimiento.

1. Las subvenciones se concederán con arreglo al régimen de especial concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria.

Quinto. Cuantía

1. El crédito disponible para atender a estas actuaciones será de 615.000,00 € (SEISCIENTOS QUINCE MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria G/19.04.00/751E/774.01 código de proyecto de gasto 53060: "A Alojamientos Turísticos de la RM. Inversiones para subida de categoría" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

2. La cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 10.000,00 € ni superior a 70.000,00 € por proyecto subvencionable.

Sexto. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, accediendo al procedimiento n.º 3681, del Catálogo de Procedimientos y Servicios, y utilizando el formulario facilitado en el apartado de documentación. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Será requisito indispensable y motivo de exclusión en la participación de la presente convocatoria de subvenciones, sin posibilidad de subsanación, la presentación de actuaciones que no se encuentren recogidas en los respectivos Decretos según los alojamientos de que se trate, que establece los elementos obligatorios para la obtención de categorías y que describen el Decreto n.º 38/2018, de 18 de abril, por el que se regulan los establecimientos hoteleros de la Región de Murcia; el Decreto n.º 18/2020, de 23 de abril, por el que se regulan los alojamientos turísticos en la modalidad de casas rurales en la Región de Murcia; el Decreto n.º 193/2022, de 27 de octubre, por el que se regulan los alojamientos turísticos en las modalidades de campings y áreas de autocaravanas, caravanas, camper y similares en la Región de Murcia; y el Decreto n.º 123/2018, de 30 de mayo, por el que se regulan los albergues turísticos y los albergues juveniles de la Región de Murcia.

Séptimo. Aplicación de la tramitación de urgencia.

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación de la tramitación de urgencia a los procedimientos administrativos, lo que supone que los plazos del procedimiento ordinario se reducen a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, no afectando este acuerdo a los plazos de realización de actividades ni al establecido para la justificación de la subvención.

Cartagena, 22 de noviembre de 2024.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, P.D. Orden de 29/09/2023 (BORM n.º 229, de 03/10/2023), el Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.